

RESOLUCION Nº 19533

VISTO:

El expediente CO-0062-01535672-8 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional ha avanzado en la decisión de quitar a las provincias y municipios los subsidios al transporte intrajurisdiccional, cuyo impacto en las distintas tarifas del servicio público de transporte de pasajeros por colectivos de nuestra Ciudad, resulta altamente posible en caso de concretarse la medida.

Que, que en consecuencia el costo de las distintas tarifas en la Ciudad, contemplan para su determinación dentro de la fórmula polinómica establecida en la Ordenanza Nº 11.580, el porcentaje de variación de subsidios otorgados en el período.

Que, la consecuencia indefectible de la quita de estos subsidios devendrían en el incremento del valor de las distintas tarifas para los usuarios santafesinos.

Que, el impacto que produciría en un contexto económico y social donde la inflación calculada para el cierre del ejercicio fiscal 2018 ronda, aproximadamente, en el 42% según datos oficiales del Ministerio de Hacienda de la Nación. A su vez, el cierre promedio de las negociaciones paritarias del año en curso, se establece en el 21%. Ello ha supuesto una mengua considerable en el salario real de los trabajadores y las trabajadoras.

Que, no debe dejar de tenerse presente, a su vez, que el Estado Nacional ha tomado como política pública el achicamiento del gasto público que se traduce en recorte presupuestarios que se han manifestado, principalmente, en la quita de subsidios a otros servicios públicos básicos que también impactan negativamente en la economía doméstica de nuestros vecinos. Especialmente, se consideran las reducciones a los subsidios a la energía eléctrica y al gas, con más las actualizaciones tarifarias que de los mismos se realizan periódicamente.



RESOLUCION Nº **19533**

Que, por otro lado, el costo de las distintas tarifas del transporte público de pasajeros por colectivos en la Ciudad de Santa Fe, se han incrementado durante este año, comenzando a regir la última actualización a partir del mes de julio del corriente año, pasando a los siguientes valores: \$14,35 el boleto frecuente; \$6,40 la tarifa escolar; \$9,60 la tarifa estudiantil-universitaria; \$11,20 el boleto centro y \$3,20 el seguro;

Que, ello ha implicado un incremento del 50% del valor de la tarifa en un período de seis meses.

Que, además, debe tenerse presente que aproximadamente el 60% de los usuarios del transporte público de pasajeros por colectivos de la Ciudad, acceden a través de la tarjeta SUBE a beneficios entre el 40% y el 60%, también costeados por el sistema de subsidios nacionales.

Que, en términos nominales, la eliminación de los subsidios equivale a que la Ciudad de Santa Fe pierda, aproximadamente trescientos millones de pesos destinados al transporte público de pasajeros por colectivos.

Que, la ponderación que de los datos objetivos se realiza, indica la inconveniencia de un nuevo incremento en las tarifas del transporte público de pasajeros por colectivos, ya que sus potenciales perjudicados son, mayoritariamente, los sectores socioeconómicos de menores ingresos, a quienes el Estado debe garantizar, entre sus derechos, la movilidad urbana como derecho fundamental que hace al derecho de la Ciudad (definido en el sentido de ser aquel por el que el usufructo equitativo de las ciudades se produce dentro de los principios de sostenibilidad, democracia, equidad y justicia social), reconocido por la Carta Mundial del Derecho a la Ciudad y cuya implicancia con la efectivización de los derechos económicos, sociales y culturales, de orden suprallegal en nuestro sistema jurídico, es estrecha, habida cuenta que éstos dependen, en gran medida, de aquél.

Que, por su parte, cabe destacar que, se encuentran en tratamiento distintas iniciativas legislativas tendientes a rever, entre otros aspectos, la fórmula de



RESOLUCION N° 19533

determinación de tarifas. Siendo ésta una discusión importante, se transformará en imprescindible de efectivizarse la quita de subsidios nacionales atento a que, como se ha dicho, ellos constituyen un importante elemento en la fórmula polinómica. En tal caso, cabe destacar, mal podría determinarse un costo teniendo en cuenta una variable que dejará de existir.

Que, a mayor abundamiento sobre la razonabilidad de las disposiciones de la presente norma, debe tenerse en cuenta que el Órgano de Control creado por Ordenanza N° 11.580, que debe dictaminar como condición formal inexcusable previo a cualquier incremento tarifario, no se encuentra debidamente constituido por encontrarse vencido los mandatos de dos de sus miembros y, por ello, en caso de tener que dictaminar sobre cualquier aspecto relacionado al servicio de colectivos en su situación actual, las mismas serían sin ningún valor y, de hecho, sería imposible la redeterminación del costo tarifario.

Que, en efecto, y a través de la presente Resolución, el Honorable Concejo Municipal hace uso de sus funciones y facultades en los términos de la Ley Provincial N° 2.756 – Orgánica de Municipalidades.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1°: Dispónese, hasta el 31 de diciembre de 2018, el congelamiento del costo de las distintas tarifas del servicio público de transporte de pasajeros por colectivos.

Art. 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 13 de septiembre de 2018.-

Presidente: Sr. Sebastián Atilio Alberto Pignata
Secretario Legislativo: Abog. Mariano Manuel Bär

Expte. CO-0062-01535672-8 (N)